



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2021-30180522- -GCABA-COMUNA15

Expediente: EX-2021-30180522- -GCABA-COMUNA15

Fecha Caratulación: 05/10/2021

Usuario Caratulación: Emmanuel Miranda (EMMIRANDA)

Usuario Solicitante: Emmanuel Miranda (EMMIRANDA)

Código Trámite: GENE2119A - REGISTRO PETICION/ SOLICITUD JUNTA COMUNAL

Descripción: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 203 – CCC15 – Seguimiento de pedido de informes sobre extracción del gomero del Patio Malcom, Villa Crespo.

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 8308243

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: Lopez

Nombres: Ruben

Razón Social: ---

Email: mesacoordinadora.ccc15@gmail.com

Teléfono: 0

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: 0

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 0

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 203 – CCC15 – Seguimiento de pedido de informes sobre extracción del gomero del Patio Malcom, Villa Crespo.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.05 11:49:21 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.05 11:49:22 -03'00'



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
**AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR**
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook [Consejo Consultivo Comuna 15](#)

NOTA N° 274/CCC15/2021

Buenos Aires, 03 de octubre 2021

Sr. Presidente
JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 15
At. Sr. Martín Garcilazo
SU DESPACHO

Con copia a Juntistas: Nancy Verónica Bolaño; María Victoria Pujolle; Natasha Semmartin; Jazmín Tello; Juan Pablo Alegre; Leonardo Lucchese Di Leva

De nuestra mayor consideración:

Ref.: PRESENTACIÓN RESOLUCIÓN N° 203 – CCC15 – Seguimiento de pedido de informes sobre extracción del gomero del Patio Malcom, Villa Crespo.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a la Junta Comunal a efectos adjuntar la Resolución de referencia y solicitar que dé el trámite correspondiente en los términos del Art. 37 de la ley Orgánica de Comunas y dándonos respuesta a la misma en los plazos establecidos por el artículo 22, inciso “e”, del Decreto 1510/97.

Saludamos a Ud. Muy atentamente.

*Ing. Rubén Daniel López
p/Mesa Coordinadora
Consejo Consultivo Comunal - Comuna 15*



**CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL
COMUNA 15**
**AGRONOMÍA-CHACARITA-LA PATERNAL
PARQUE CHAS-VILLA CRESPO-VILLA ORTÚZAR**
Mail mesacoordinadora.ccc15@gmail.com
Facebook Consejo Consultivo Comuna 15

RESOLUCIÓN N° 203

ASAMBLEA 112– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 25 de setiembre de 2021.-

SEGUIMIENTO DE PEDIDO DE INFORMES SOBRE EXTRACCIÓN DEL GOMERO DEL PATIO MALCOM, VILLA CRESPO

ANTECEDENTES:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 199

ASAMBLEA 111– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 – 25 de agosto 2021.-

Carátula del expediente EX-2021-25862344- -GCABA-COMUNA15.-

En el mes anterior, fué verificado por integrante de nuestra Comisión el cierre del **Patio Malcom**, con acceso por **Serrano 1075**, y **Gurruchaga 1080**, en el barrio de **Villa Crespo**. Posteriormente pudimos comprobar que el cierre se correspondía con la extracción del aoso gomero que formaba parte del patio. Presentamos fotografías del inicio de tareas de extracción en el informe de Comisión. En su momento, habiendo consultado a distintos estamentos oficiales, no se nos suministró información al respecto. Vecinos del barrio, también preguntaron por redes sociales y medios acerca del destino y motivos de la extracción del gomero. El Presidente de la Junta Comunal, **Martín Garcilazo**, en su participación en la última Asamblea de nuestro Consejo, manifestó que la extracción se debía a problemas de raíces que afectaban predios vecinos. Al día de hoy, el gomero ha sido extraído, habiéndose realizado una parquización en el espacio que ocupaba, y plantado dos árboles.

RESOLUCION

**LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS
CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N° 1777,
LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –CCC15- DECIDE
PRONUNCIARSE POR LO SIGUIENTE:**

Solicitar a la la Junta Comunal:

Artículo 1: Presente ante este Consejo la **Resolución**, y su posterior publicación en el **Boletín Oficial** por la que se aprobó la extracción del gomero del **Patio Malcom**. Adjunte además el informe técnico correspondiente, con rúbrica del profesional a cargo del mismo.

Artículo 2: Justifique los motivos por los que no se realizó publicación previa de las tareas a realizar, de acuerdo a lo establecido por la **Ley de Arbolado** en vigencia. Cabe acotar en éste punto que en los términos de referencia de anteriores Resoluciones de arbolado, se establece como requisito a cumplir la correspondiente publicación. Y al presente, no se verifica para ningún caso, su cumplimiento.

Artículo 3: Presente ante éste Consejo el proyecto de puesta en valor y rediseño del espacio afectado. Creemos indispensable se tenga en cuenta la identidad barrial, su carácter patrimonial, fuertemente ligado a la memoria social y colectiva de Villa Crespo, y a los beneficios ambientales y bioclimáticos a recuperar en el proyecto.

Artículo 4: sea aprobado por Asamblea.

Artículo 5: Se de tratamiento obligatorio a la presente Resolución. **Artículo 37 de la Ley de Comunas 1777/5.**

ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO EN REFERENCIA A LA EXTRACCIÓN:

Informe de lo actuado por integrante de la Comisión:

El día **23 de julio** me acerqué al Patio para ver qué pasaba, alertada por mensajes enviados a ambienteConsultivo15@gmail.com, encontrándolo cerrado y el árbol sometido a brutal poda. Los días subsiguientes continúo haciendo registro fotográfico, al mismo tiempo llamo al 147 ("NO TENEMOS INFORMACIÓN SOBRE ESO, ESA PLAZOLETA NO TIENE ATENCIÓN"). Al repreguntar yo, me dicen que: "**HAY UN GUARDIA QUE ABRE Y CIERRA.**")

Entro al sitio oficial **CABA a Gestión Colaborativa**, como me sugirieron en el **147**. No puedo publicar mi reclamo. El día 27 llamo a **Fiscalía, 0800 333 47225**, y dejo mensaje con denuncia pues no atendían.

Suponiendo que el **cartel verde de aviso** estuviera puesto el día que figura y en ese árbol, **los trabajos fueron comenzados unos dos días antes del 23.** O sea, que entre el aviso y los comienzos de la extracción hubo unos **cinco días**, no diez. Esta situación fué corroborada por otros testimonios.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA COMUNAL

Según nuestras constancias (que no provienen del cumplimiento al presente por parte de la Junta Comunal del artículo 1 de la Resolución aprobada por Asamblea del Consejo Consultivo, anteriormente citada), sobre la extracción del gomero del **Patio Malcom**(erróneamente denominado Gurruchaga), existe Resolución de la Presidencia de la Junta Comunal:

RS-2020-22822125-GCABA-COMUNA15, CON FECHA 22/09/20.-

ANEXO I (IF-2020-22818474- GCABA-COMUNA15). Ficha N 15.-

INFORME TECNICO DE Ing. Agr. MSc. Ana B. Guarnaschelli Profesora Adjunta Cátedra de Dasonomía FAUBA .-

Organismo solicitante: Subgerencia Operativa de Control Comunal y Obras, Comuna 15, CABA.

Objetivo de la Consulta Técnica: Evaluación de un ejemplar de gomero en Plaza Gurruchaga y posibles interferencias sobre propiedades aledañas. Consideraciones generales sobre el ejemplar.-

TERMINOS DE REFERENCIA SALIENTES DEL INFORME TECNICO

Del informe de la visita de inspección de la **Ing. Agr .M.Sc. Ana B. Guarnascheli** (5 de marzo 2020), se desprende que:

el árbol estaba en muy buenas condiciones fitosanitarias, no presentando riesgo de quebraduras y desprendimiento de ramas, habiendo anclado su estructura con raíces adventicias de gran diámetro penetrando el suelo. No observó raíces superficiales, ni grietas o rajaduras en la medianera aledaña, puntualizando que la inspección se realizó desde la plaza sin acceder al interior de las propiedades lindantes. Cabe destacar que hacia la medianera sur, la más lejana al árbol, hay un patio semipúblico por donde se accede al ex-Hogar San José.

Extraído del informe:

"...CONFORMADO POR VARIOS EJES O TALLOS CADA UNO DE LOS CUALES SE SUSTENTA CON GRUESAS RAÍCES AÉREAS ADVENTICIAS DE GRAN DIÁMETRO, QUE ALCANZAN EL SUELO Y PENETRAN, APORTANDO ESTABILIDAD Y CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL AL ÁRBOL.",

"LA COPA PROVEE SOMBRA A UNA EXTENSA SUPERFICIE DE LA PLAZA, DONDE SE ENCUENTRAN MESAS, BANCOS Y ALGUNOS JUEGOS INFANTILES."

"EL CANTERO SE PRESENTA PLANO, NO OBSERVÁNDOSE IRREGULARIDADES NI DESNIVELES, POR LO CUAL SE PRESUME QUE EN DICHA SUPERFICIE NO EXISTIRÍAN RAÍCES SUPERFICIALES DE GRANDES DIMENSIONES. NO SE OBSERVAN GRIETAS NI RAJADURAS EN LAS PAREDES PERIMETRALES DE LA PROPIEDAD MAS PRÓXIMA (SERRANO 1071), QUE PODRÍAN SER INDICATIVOS DE INTERFERENCIAS DEL SISTEMA DE RAÍCES SOBRE LAS ESTRUCTURAS."

"LA INSPECCIÓN SOLO SE REALIZÓ DESDE LA PLAZA SIN ACCEDER AL INTERIOR DE LAS PROPIEDADES LINDANTES.

Sobre las sugerencias de manejo:

- **"PODA DE DESPEJE PARA LIMITAR INTERFERENCIA DE LAS RAMAS SOBRE TECHOS Y PAREDES."**
- **"PODA DE RALEO PARA REDUCIR EL PESO QUE SOPORTAN LAS RAMAS Y REDUCIR EL RIESGO DE QUEBRADURAS."**
- **"MEDIANO PLAZO, EXTRACCIÓN DEL GOMERO."**
- **"CONSIDERANDO EL GRAN VALOR ORNAMENTAL Y PROTECCIÓN QUE OFRECE LA COPA-PREVIO A LA EXTRACCIÓN PLANTAR A FINES DE INVIERNO O PRINCIPIOS DE PRIMAVERA, 2-3 ÁRBOLES EN ZONAS ALEDAÑAS."**
- **"INDEPENDIENTEMENTE DE LA ESPECIE O ESPECIES QUE REEMPLAZARÁN AL GOMERO, SE ACONSEJA SELECCIONAR EJEMPLARES DE VIVERO DE BUENA CALIDAD, VITALIDAD Y CONFORMACIÓN INICIAL."**
- **"FINALMENTE, UN CUIDADOSO MANEJO POST PLANTACIÓN (TUTORADO, RIEGO, CONTROL DE HORMIGAS) FACILITARÁ LA INSTALACIÓN DE LAS NUEVAS PLANTAS."**

CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME TECNICO Y OTRAS ACTUACIONES

De las visitas efectuadas al **Patio Malcom**, luego de su reapertura después de la extracción del gomero se verifica que:

1) No se observan grietas ni rajaduras en la medianera lindante con el gomero, en coincidencia con lo evaluado por la profesional actuante. Se acompañan registros fotográficos.

Respecto de otras consideraciones:

2) Se aconsejan podas de despeje sobre techos y paredes, para **limitar la interferencia** de las ramas sobre paredes y techos.

3) Se indica **poda de raleo**. Ameritaba en este caso, vista la envergadura de la especie arbórea, cuidadoso estudio de la tarea a realizar, y su supervisión profesional.

4) No existen constancias en la Resolución, de **informe avalado por profesional con incumbencias en patologías constructivas**, que de sustento a posibles daños a propiedades vecinas, en particular a **Serrano 1075** (ése es el domicilio real medianera de por medio con el Patio Malcom), por parte del gomero extraído.

5) Se aconseja extracción a **mediano plazo**. Y da cuenta del **valor ornamental y protección que ofrecía a la copa**, por lo aconsejaba la plantación de **dos o tres árboles de buen porte y vitalidad**, y sus cuidados posteriores que garanticen un crecimiento sano y sostenido de los mismos. Los registros fotográficos que se acompañan de las especies plantadas posteriormente a la extracción, muestran el no cumplimiento de lo indicado por la profesional informante, respecto de las especies plantadas. En este punto, si bien a criterio de ésta comisión, **no habría de acuerdo a la documentación existente, motivos suficientes que ameritaran la extracción del gomero**, resultaba indispensable, ante la lamentable pérdida, la puesta en valor y rediseño del espacio afectado, en pos de recuperar beneficios ambientales perdidos, máxime teniendo en cuenta el carácter patrimonial del sitio y la afectación del espacio público barrial.

“Presente ante éste Consejo el proyecto de puesta en valor y rediseño del espacio afectado. Creemos indispensable se tenga en cuenta la identidad barrial, su carácter patrimonial, fuertemente ligado a la memoria social y colectiva de Villa Crespo, y a los beneficios ambientales y bioclimáticos a recuperar en el proyecto.” Artículo 3 de la Resolución 199 del Consejo Consultivo de la Comuna 15.

RESOLUCION

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N° 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL COMUNA 15 –CCC15- DECIDE PRONUNCIARSE POR LO SIGUIENTE:

Solicitar a la la Junta Comunal:

Artículo 1: Presente ante éste Consejo Consultivo registro de denuncia, si la hubiera, efectuada ante organismos oficiales del **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**, por posibles daños a propiedades vecinas por parte del gomero extraído del Patio Malcom, en particular desde el domicilio de Serrano 1075, u otros. Adjunte en tal caso, **informe técnico con aval profesional** de patologías constructivas verificadas, y conclusiones del estudio.

Artículo 2: se de cumplimiento a lo solicitado por el **artículo 3 de la Resolución 199 del Consejo Consultivo** “Presente ante éste Consejo el **proyecto de puesta en valor y rediseño** del espacio afectado. Creemos indispensable se tenga en cuenta la identidad barrial, su carácter patrimonial, fuertemente ligado a la memoria social y colectiva de Villa Crespo, y a los beneficios ambientales y bioclimáticos a recuperar en el proyecto.” Cabe destacar que el informe técnico de la profesional actuante, en cuanto a las plantaciones árbóreas recomendadas, no se cumple al presente.

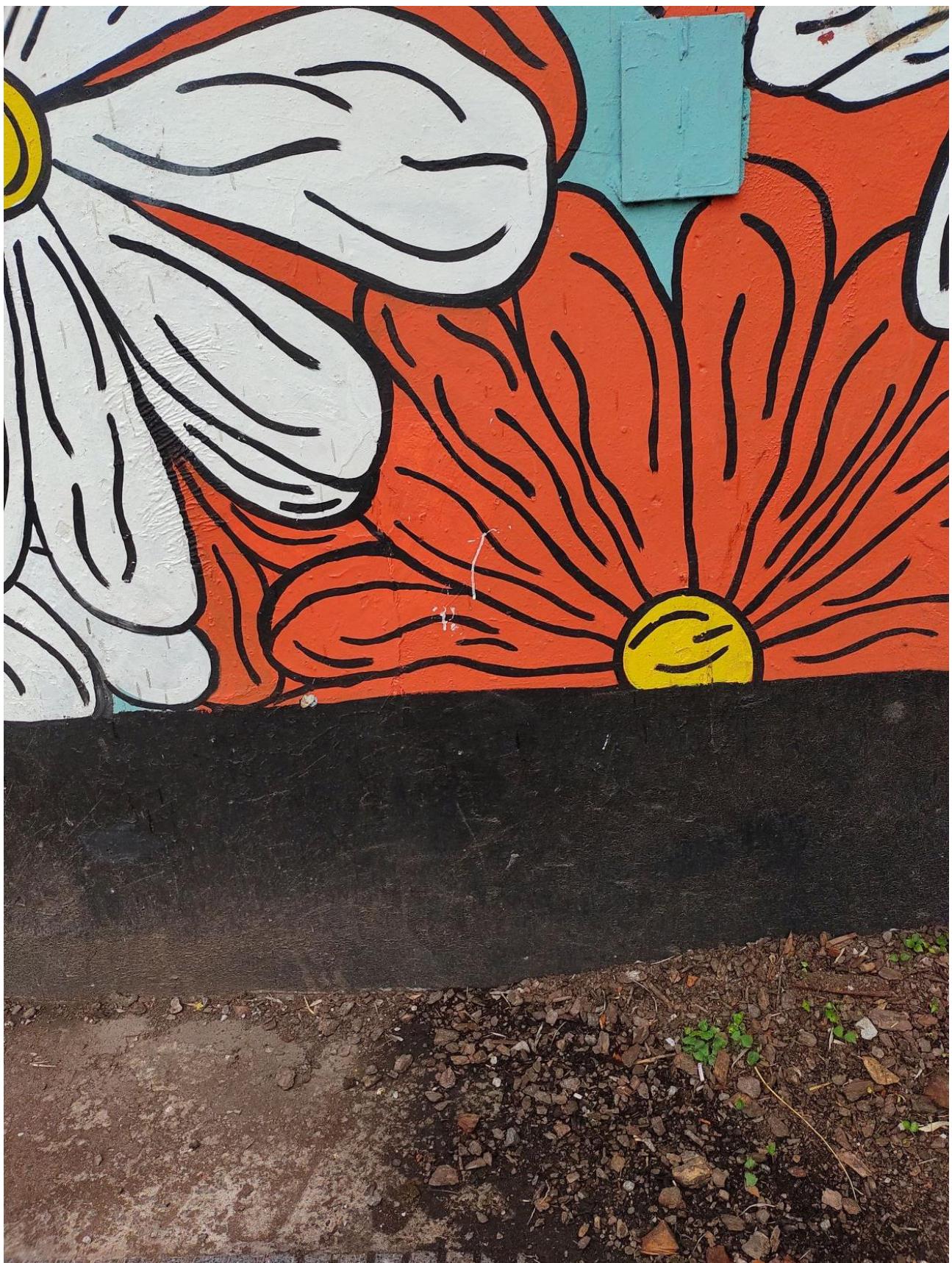
Artículo 3: Se notifica por la presente que la **Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario** dejó firme el fallo de febrero de 2021 del **Juez Guillermo Scheibler**(expediente 4570/2017 Heras Claudia contra GCBA y otros) que obliga al GCBA a suspender todas sus ”intervenciones” mientras no se apegue a la **Ley 3263**, que le exige entre otras cosas, un acceso total de la ciudadanía a los datos de su gestión sobre el tema y lograr una idoneidad de excelencia en todo el personal a cargo.

Artículo 4: sea aprobado por Asamblea.

Artículo 5: Se de tratamiento obligatorio a la presente Resolución. Artículo 37 de la Ley de Comunas 1777/5.

ANEXO







Nº de ficha	Nombre del Espacio Verde	Tipo de Espacio Verde	Calle	Altura	Referencia	Especie
10	KOCH, ROBERTO, Dr.	DERIVADOR DE TRÁNSITO	Chorroarín y Donado			<i>Populus deltoides</i>
11	PASEO DE LA CHACARITA DE LOS COLEGIALES	BOULEVARD	Jorge Newbery	4538	fte	<i>Tipuana tipu</i>
12	NOBEL, ALFREDO, Dr.	PLAZOLETA	Turín	3360	fte	<i>Acacia visco</i>
13	24 DE SEPTIEMBRE, BATALLA DE TUCUMAN	PLAZA	Rojas entre Antezana y Av. San Martín		Dentro de anexo-	<i>Morus alba</i>
14	24 DE SEPTIEMBRE, BATALLA DE TUCUMAN	PLAZA	Rojas entre Antezana y Av. San Martín		Dentro de anexo	<i>Cupressus sp</i>
15	GURRUCHAGA	PATIO	Serrano	1070	fte (Dentro del patio)	<i>Ficus elastica</i>



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Extracción N° 3 - VIVERO CUCULO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.22 15:34:03 -03'00'



Informe Técnico

Organismo solicitante: Subgerencia Operativa de Control Comunal y Obras, Comuna 15, CABA.

Objetivo de la Consulta Técnica: Evaluación de un ejemplar de gomero en Plaza Gurruchaga y posibles interferencias sobre propiedades aledañas.

Consideraciones generales sobre el ejemplar

El día jueves 5 de marzo de 2020 se realizó una visita a la Plaza Gurruchaga (accediendo por Serrano 1067) por solicitud de la Subgerencia Operativa de Control Comunal y Obras de la Comuna 5 de la CABA (a través del Inspector de Arbolado Ing. Agr. Juan Coria Duarte).

Se recorrió la plaza y localizó el ejemplar de gomero (*Ficus elástica*) a inspeccionar. Se trata de un árbol adulto de considerables dimensiones, implantado en un amplio cantero en el área central de la Plaza, próximo a la propiedad localizada en Serrano 1071.

Se estima que el árbol tiene una altura de 15 m y un diámetro (a 1,3 m de altura) de 3 m. En la actualidad está conformado por varios ejes o tallos, cada uno de los cuales se sustenta con gruesas raíces aéreas adventicias, de gran diámetro, que alcanzan el suelo y penetran, aportando estabilidad y consolidación estructural al árbol. Este eje múltiple da sustento a la amplia copa, constituida por numerosas y largas ramas extendidas radialmente, alcanzando estimativamente un diámetro de 25 m (Figuras 1 y 2).

La copa provee sombra a una extensa superficie de la plaza, donde se encuentran mesas, bancos y algunos juegos infantiles. Al mismo tiempo genera interferencia sobre techos y paredes de propiedades aledañas a la Plaza (Figuras 2, 3 y 4).



Figura 1: Ejemplar de *Ficus elástica* (gomero) en la Plaza Gurruchaga.



Figura 2: Juegos infantiles en Plaza Gurruchaga.



Figura 3: Sombra que provee la copa.



Figura 4: Interferencias de la copa sobre propiedades vecinas a la plaza.

El cantero donde está instalado el gomero tiene una cobertura de mulch de corteza de pino triturada. El terreno en torno a la base tronco de la planta, y en la mayor parte del cantero, se presenta plano, no observándose irregularidades ni desniveles, por lo cual se presume que en dicha superficie no existirían raíces superficiales de grandes dimensiones (Figura 5).

No se observan grietas ni rajaduras en las paredes perimetrales de la propiedad más próxima a la planta (Serrano 1071), que podrían ser indicativas de interferencias del sistema de raíces sobre las estructuras de dicha propiedad (Figura 6). Cabe destacar que la inspección solo se realizó desde la plaza sin acceder al interior de las propiedades lindantes con la plaza.

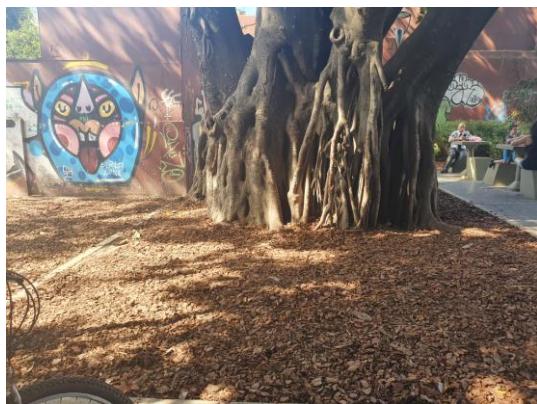


Figura 5: Aspecto actual del cantero con mulch.



Figura 6: Vista de una pared de la propiedad vecina a la plaza Gurruchaga, más próxima al gomero.

Sugerencias de manejo

Dadas las características, dimensiones y conformación actual del gomero, su presencia plantea desafíos y riesgos actuales y potenciales para los vecinos (adultos y menores) que frecuentan la Plaza Gurruchaga



(más aún, considerando su proximidad a áreas de juegos infantiles) y para las propiedades vecinas. En tal sentido se sugiere la aplicación de medidas de manejo inmediato y medidas de manejo a mediano plazo que se describen a continuación:

En primer lugar se recomienda la realización de poda de despeje para limitar la interferencia actual de las ramas sobre los techos y paredes de las propiedades vecinas a la plaza. Así mismo, sería conveniente aplicar poda de raleo para reducir el peso que soportan las ramas y así disminuir el riesgo de quebraduras. A mediano plazo se recomienda realizar la extracción del gomero. Sin embargo considerando el gran valor ornamental del mismo y la protección que ofrece actualmente la copa (Figuras 1-4), sería conveniente previo a la extracción del mismo, plantar (a fines de invierno, principios de la primavera) 2-3 árboles en zonas aledañas.

Para reemplazar al gomero, el ibirá pitá (*Peltophorum dubium*) resulta una especie interesante, ya que la misma tiene gran valor ornamental (por su destacada floración y fructificación) y además provee sombra gran parte del año (por su follaje semipersistente).

Independientemente de la especie o especies que reemplazaran al gomero, se aconseja seleccionar ejemplares de vivero de buena calidad, vitalidad y conformación inicial. Para evitar interferencias sobre las propiedades vecinas, considerar la magnitud que adquieran esas especies a la adultez y plantar los nuevos ejemplares suficientemente distanciados de las paredes medianeras. También deberán estar distanciados del gomero para no ser dañados durante su futura extracción. Finalmente, un cuidadoso manejo post plantación (tutorado, riego, control de hormigas) facilitará la instalación de las nuevas plantas, y la aplicación de podas periódicas asegurarán estructuras más solidas y seguras, todo lo cual permitirá un pronto reemplazo de los servicios ambientales y ornamentales que brinda el gomero en la actualidad.

Ing. Agr. MSc. Ana B. Guarnaschelli
Profesora Adjunta Cátedra de Dasonomía FAUBA



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Técnico S/ Ejemplar Arbóreo "Gomero" (Ficus elástica) - Patio Urbano Gurruchaga

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.09 16:07:58 -03'00'



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 22.822.125/COMUNA15/20

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección Nro. 10 a la Nro. 15, el Informe N° IF-2020-22818474 -GCABA- COMUNA15; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Qué asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección citados en el visto, y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios verdes que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO I (IF-2020-22818474-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta resolución.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**DE LA COMUNA N° 15:
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa VIVERO CÚCULO S.R.L. CUIT N° 30-65027365-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios verdes que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO I (IF-2020-22818474- GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.-

Artículo 2º.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese.Cumplido, archívese. **Garcilazo**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Publicación de RS-2020-22822125-GCABA-COMUNA15 en el Boletín Oficial

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.10 11:15:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Extracción Arbolado N° 3 - VIVERO CUCULO

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección Nro. 10 a la Nro. 15, el Informe N° IF-2020-22818474 -GCABA- COMUNA15; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N°1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la autoridad de aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Qué asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de inspección citados en el visto, y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios verdes que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO I (IF-2020-22818474-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta resolución.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

DE LA COMUNA N° 15:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa VIVERO CÚCULO S.R.L. CUIT N° 30-65027365-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en los espacios verdes que se detallan en la planilla de Inspección del ANEXO I (IF-2020-22818474-GCABA-COMUNA15) y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.-

Artículo 2º.- Efectuadas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevo ejemplar en el lugar liberado por el ejemplar extraído, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N° 3263.-

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2020.09.22 16:02:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.22 16:02:18 -03'00'